

Dictan medidas urgentes para financiar a las zonas afectadas en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho

DECRETO DE URGENCIA Nº 118-2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 080-2009-PCM se ha declarado en Estado de Emergencia a la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, como consecuencia del deslizamiento de piedras y lodo provenientes del Cerro Picota e inundaciones ocurridas el 15 de diciembre de 2009, que han originado la destrucción y deterioro de viviendas, vías de acceso, oficinas de entidades públicas, unidades de transporte público-urbano y particulares, así como la pérdida de vidas humanas;

Que, en este sentido, a fin de brindar oportuno apoyo a las poblaciones damnificadas, mediante la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas por el desastre natural mencionado en el considerando precedente, resulta necesario, para el caso del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, ampliar el uso de los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos, regulado en el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, en financiar también los proyectos de inversión pública vinculados a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la citada infraestructura;

Que, asimismo, es importante dictar medidas adicionales que permitan al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho cofinanciar la ejecución de los proyectos de inversión pública que sean financiados parcialmente con los recursos provenientes de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia Nº 040-2009 y sus modificatorias, y, adicionalmente, establecer la ejecución prioritaria del proyecto de inversión pública con código SNIP Nº 89319 “Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”, y garantizar la continuidad de la ejecución en el año fiscal 2010 de los proyectos de inversión pública vinculados a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas por citado fenómeno natural;

Que, es de interés nacional que el Estado dicte medidas extraordinarias de naturaleza económica y financiera, que permitan atender y reparar los daños causados por el fenómeno natural mencionado en el primer considerando, a través de la ejecución de proyectos de inversión pública vinculados a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas, medidas cuya aprobación oportuna evitarán que se genere un mayor gasto al Tesoro Público, dado que contribuirán a que se brinde oportunamente el financiamiento para la ejecución de los referidos proyectos de inversión pública, así como la atención urgente de la población damnificada;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Establecer medidas en materia económica y financiera que permitan financiar y ejecutar acciones inmediatas destinadas a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas por el deslizamiento de piedras y lodo provenientes del Cerro Picota e inundaciones ocurridas el 15 de diciembre de 2009 en la provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Ampliación del destino de los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatorias

Ampliése los alcances de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 040-2009 y sus modificatorias, para el caso del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, con el objeto de que los recursos provenientes de la emisión interna de bonos soberanos se destinen también a financiar los proyectos de inversión para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas por el fenómeno natural ocurrido, el 15 de diciembre de 2009, en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.

Artículo 3.- De la Documentación Sustentatoria

El Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho a fin dar cumplimiento a lo dispuesto por el literal b) del Artículo 6 de los “Lineamientos para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 040-2009” aprobados por la Resolución Ministerial N° 179-2009-EF/75, modificada por la Resolución Ministerial N° 215-2009-EF/75, debe presentar la siguiente documentación:

- a) La solicitud del Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.
- b) La Resolución Ejecutiva Regional que aprueba el monto de las obras de construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura dañada.
- c) El resumen ejecutivo del estudio de preinversión correspondiente que sustente la declaratoria de viabilidad.
- d) El informe técnico de la declaratoria de viabilidad que corresponda.

Artículo 4.- Cofinanciamiento con recursos del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho

Autorícese al Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho a cofinanciar con cargo a su presupuesto institucional y modificatorias, la ejecución de los proyectos de inversión pública que sean financiados parcialmente con los recursos provenientes de la emisión de bonos soberanos aprobada por el Decreto de Urgencia N° 040-2009 y modificatorias.

Artículo 5.- De la ejecución del proyecto de inversión pública relacionado a la construcción y mejoramiento del Sistema Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho

Dispóngase la ejecución prioritaria del proyecto de inversión pública con código SNIP N° 89319 “Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho”. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo está sujeta a que el proyecto sea declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 6.- Disposición especial para la continuidad de inversiones

Autorízase la incorporación de los créditos presupuestarios en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios asignados en el año fiscal 2009, que no se hubieran comprometido y/o devengado al 31 de diciembre del año 2009, a los proyectos de inversión pública vinculados a la construcción, reconstrucción, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de las zonas afectadas por el fenómeno natural ocurrido, el 15 de diciembre de 2009, en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho, con el objeto de garantizar la continuidad de su ejecución en el año fiscal 2010. La incorporación se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Presidente del Consejo de Ministros. Los recursos antes indicados están exceptuados de lo establecido en el artículo 7, numeral 7.1, literal a), de la Ley N° 27245, Ley de responsabilidad y transparencia fiscal, y modificatorias. Lo establecido en la presente norma es aplicable siempre y cuando tal financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2010 de la entidad respectiva, para el mismo proyecto de inversión y la misma meta presupuestaria.

Artículo 7.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción de su artículo 6 que entra en vigencia el 2 de enero del año 2010.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNANDEZ
Ministra de Economía y Finanzas